

RESOLUCION EXENTA: N° 015/ **4 86 2**

MAT: APRUEBA "CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

TEMUCO, 28 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/4498 de fecha 13 de Diciembre de 2016 se llamó a licitación pública ID N° 852-58-L116 para **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/4800 de fecha 21 de Diciembre de 2016, se adjudicó **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** al Proveedor **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA,** en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 23 de Diciembre de 2016, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA.**

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1º.- Apruébese "CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", suscrito entre JUNJI y SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA con fecha 23 de Diciembre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA"

En la ciudad de Temuco, 23 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, La Empresa **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA** Rut **76.401.730-7**, representada legalmente por Don **JAIME ALEJANDRO LUCHSINGER MACKAY**, RUT N° **10.018.736-1**, ambos con domicilio en San Martín N° 745 oficina 802, TEMUCO, en adelante, el Proveedor se ha convenido celebrar el **CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Que Mediante Resolución Exenta N° 015/4498, de fecha 13 de diciembre, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de la Araucanía, llamó a Licitación Pública para contratar **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, ID N° **852-58-L116**, adjudicándose la licitación pública mediante Resolución Exenta N° 015/4800 de fecha 21 de diciembre, al proveedor **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de La Empresa **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA**, Rut **76.401.730-7**, adjudicataria de la publicación **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, quien se obliga a ejecutar el contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N° 6).

TERCERO: "el Proveedor" se compromete a ejecutar el **CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.



CUARTO: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO El proveedor por cada instalación de equipo debe incluir desde las tuberías hasta los puntos eléctricos necesarios para que los equipos queden funcionando en forma óptima.

Cada equipo de aire acondicionado deberá ser entregado con control remoto.

Será de cargo del proveedor el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc., que hubiere durante y después de la ejecución de las obras.

QUINTO: DAÑOS A LA PROPIEDAD El proveedor, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.

SEXTO: PRECIO El Valor del presente contrato es la suma de \$ 1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), de acuerdo a la oferta económica, Anexo 6, Presentada por el proveedor según el cuadro siguiente:

DETALLE	Cantidad	Monto
Equipos	3	\$ 900.000
Instalación de Equipos	3	\$ 600.000
	TOTAL NETO	\$ 1.500.000
	IVA	\$ 285.000
	TOTAL BRUTO	\$ 1.785.000

SÉPTIMO: Garantía de los equipos La garantía de los equipos adquiridos será de un plazo 24 meses.

OCTAVO: Plazo de entrega El plazo de entrega una vez generada la orden de compra será de 3 días hábiles.

NOVENO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presenta Vale Vista N° 020366930044, de Banco Santander garantía por un valor equivalente al \$178.500 (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *En garantía del fiel cumplimiento del CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA*, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.



Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días corridos, posteriores al término del contrato.

La restitución de la respectiva garantía será realizada noventa (90) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Vicuña Mackenna 914 en Temuco, previo visto bueno de la Sección de Logística y Abastecimiento.

DECIMO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia de 24 meses a contar desde la fecha de firma de este. El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

DECIMO PRIMERO: PAGO El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por el Coordinador de la Provincial de Malleco de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

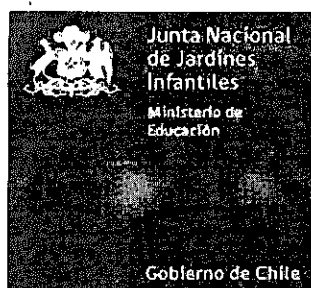
N° Región	Correo
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y



Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO SEGUNDO: MULTA Por cada día corrido de atraso en la entrega de los equipos, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto del servicio no entregado oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada.

DECIMO TERCERO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo del *SubDirector de Recursos Financieros o quien lo represente*, de la Dirección Regional o a quien designe, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La supervisión técnica estará a cargo del Coordinador de la Provincial de Malleco, Junji Región de la Araucanía

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.



- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO CUARTO: La Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, Región de la Araucanía, contactará al proveedor adjudicado a fin de indicar la planificación de los trabajos y servicios en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos asociados.

DECIMO QUINTO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.

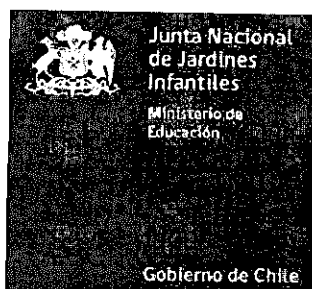
DECIMO SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.



DECIMO SÉPTIMO: Cesión El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta subtítulo 29, Ítems 99, del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016 y a la cuenta subtítulo 22, Ítems 06, asignación 001, sub asignación 001, del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/SBC/OCA/CFM/jtm

Distribución:

- Contratista
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA"

En la ciudad de Temuco, 23 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, La Empresa **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA** Rut **76.401.730-7**, representada legalmente por Don **JAIME ALEJANDRO LUCHSINGER MACKAY**, RUT N° **10.018.736-1**, ambos con domicilio en San Martín N° 745 oficina 802, TEMUCO, en adelante, el Proveedor se ha convenido celebrar el **CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Que Mediante Resolución Exenta N° 015/4498, de fecha 13 de diciembre, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de la Araucanía, llamó a Licitación Pública para contratar **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, ID N° **852-58-L116**, adjudicándose la licitación pública mediante Resolución Exenta N° 015/4800 de fecha 21 de diciembre, al proveedor **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de La Empresa **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA**, Rut **76.401.730-7**, adjudicataria de la publicación **COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, quien se obliga a ejecutar el contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N° 6).

TERCERO: "el Proveedor" se compromete a ejecutar el **CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO El proveedor por cada instalación de equipo debe incluir desde las tuberías hasta los puntos eléctricos necesarios para que los equipos queden funcionando en forma óptima.

Cada equipo de aire acondicionado deberá ser entregado con control remoto.

Será de cargo del proveedor el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc., que hubiere durante y después de la ejecución de las obras.



QUINTO: DAÑOS A LA PROPIEDAD El proveedor, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.

SEXTO: PRECIO El Valor del presente contrato es la suma de \$ 1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), de acuerdo a la oferta económica, Anexo 6, Presentada por el proveedor según el cuadro siguiente:

DETALLE	Cantidad	Monto
Equipos	3	\$ 900.000
Instalación de Equipos	3	\$ 600.000
	TOTAL NETO	\$ 1.500.000
	IVA	\$ 285.000
	TOTAL BRUTO	\$ 1.785.000

SÉPTIMO: Garantía de los equipos La garantía de los equipos adquiridos será de un plazo 24 meses.

OCTAVO: Plazo de entrega El plazo de entrega una vez generada la orden de compra será de 3 días hábiles.

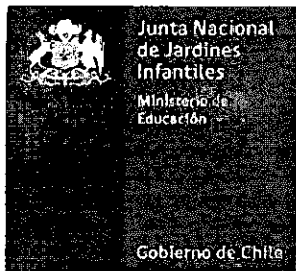
NOVENO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presenta Vale Vista N° 020366930044, de Banco Santander garantía por un valor equivalente al \$178.500 (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *En garantía del fiel cumplimiento del CONTRATO POR COMPRA E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA PROVINCIAL DE MALLECO, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA*, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días corridos, posteriores al término del contrato.

La restitución de la respectiva garantía será realizada noventa (90) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Vicuña Mackenna 914 en Temuco, previo visto bueno de la Sección de Logística y Abastecimiento.



DECIMO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia de 24 meses a contar desde la fecha de firma de este. El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

DECIMO PRIMERO: PAGO El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por el Coordinador de la Provincial de Malleco de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.



De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO SEGUNDO: MULTA Por cada día corrido de atraso en la entrega de los equipos, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto del servicio no entregado oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada.

DECIMO TERCERO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo del *SubDirector de Recursos Financieros o quien lo represente*, de la Dirección Regional o a quien designe, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La supervisión técnica estará a cargo del Coordinador de la Provincial de Malleco, Junji Región de la Araucanía

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

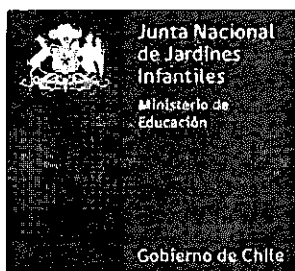
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO CUARTO: La Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, Región de la Araucanía, contactará al proveedor adjudicado a fin de indicar la planificación de los trabajos y servicios en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos asociados.

DECIMO QUINTO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.



DECIMO SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

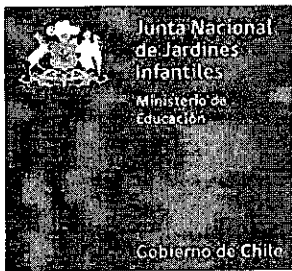
La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO SÉPTIMO: Cesión El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

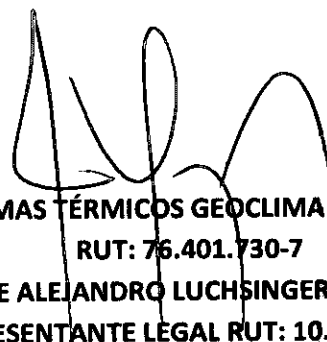
VIGECIMO: La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

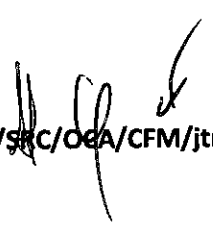


La personería de Don **JAIME ALEJANDRO LUCHSINGER MACKAY**, para representar a la empresa **SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 2 de Noviembre de 2005, otorgada ante el Notario público de la comuna de Temuco, Don **JORGE ELIAS TADRES HALES**.

VIGECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y uno en poder del **PROVEEDOR**.


DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
MARIA ISABEL COFRE MOLINET
RUT: 342.865-3
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SISTEMAS TÉRMICOS GEOCLIMA LIMITADA
RUT: 76.401.730-7
JAIME ALEJANDRO LUCHSINGER MACKAY
REPRESENTANTE LEGAL RUT: 10.018.736-1


MICM/SRC/OCA/CFM/jtm